

PARANA,

15 NOV 2018

VISTO:

El Decreto 3810/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma precitada, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las Obligaciones Tributarias correspondientes al Tercer y Cuarto Anticipo 2018 del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural para aquellos productores afectados por el Estado de Emergencia que hubieran cumplido con las disposiciones del Decreto 373/18 MEHF; y

Que el Plan Especial Opcional precisado en el considerando precedente, prevé la regularización de las obligaciones tributarias incluidas, en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y sin multas, con venciendo de la primer cuota el día 10 de enero de 2019 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes, hasta su cancelación total; y

Que corresponde a la Administradora Tributaria fijar los términos, plazos y condiciones del Régimen Especial Opcional de Facilidades de Pago establecidos en la presente; y

Que esta Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto 3810/18 MEHF y la Ley 10091; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese que para acceder al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago de los Anticipos 3° y 4° del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, los contribuyentes deberán encontrarse

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

incluidos en los listados remitidos a la Administradora Tributaria por la Secretaría de Producción, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 373/18 MEHF.

ARTICULO 2°.- Dispónese que los contribuyentes podrán cancelar los anticipos mencionados en el Artículo 1° de la presente, en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, consolidando la deuda al día del vencimiento de la primera de ellas y sin multas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 3810/18 MEHF.

ARTICULO 3°.- Dispónese que el vencimiento de la primer cuota operará el día 10 de enero de 2019 y las restantes los días 10 de los meses siguientes o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

ARTICULO 4°.- Establécese que a los fines de acogerse al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago instituido por el Decreto 3810/18 MEHF, los contribuyentes deberán ingresar con su clave fiscal a la página de AFIP – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, a partir del 15/11/2018 y hasta el 14/12/2018.

ARTICULO 5°.- Establécese que los planes previstos en la presente devengarán el interés de financiación establecido en el Artículo 7° de la Resolución 24/17 ATER, sin considerar los incrementos allí establecidos.

ARTICULO 6°.- Establécese la aplicación del Artículo 13° de la Resolución 24/17 ATER respecto de las consecuencias de la mora en el pago de las cuotas acordadas conforme a la presente.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Cr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

